Año de 1919 Miércoles 23 de Julio Núm. 88

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea............ 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25

Número suelto............ 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1173

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la misma, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación provincial, para que se reúna en el salón de actos de su casa-palacio el día 1.º de Agosto próximo, a las once horas, con el fin de dar principio a las sesiones correspondientes al primer período semestral del corriente año; encareciendo a los señores Diputados su puntual asistencia.

Segovia, 22 de Julio de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

1172

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según comunica a mi Autoridad el Alcalde de Torrecaballeros, le ha desaparecido al vecino del mismo, Gregorio Herranz, de la Dehesa del Caserío de la Torre, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás argentes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha res, y caso de ser habida, la pongan a disposición de la citada Alcaldía.

Segovia, 21 de Julio de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

Señas.—Un novillo de dos años, pelo negro, zarcillo en las dos orejas, marco J. y A. en el anca derecha y núm. 7 en la misma llana.

1153

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Montuenga, en dicha localidad y en poder de Leandro Rueda, se halla recogida una caballería, cuyas señas se detallan a continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse su dueño a recogerla, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados

Segovia, 17 de Julio de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

Señas.—Una yegua de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño y de edad cerrada.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

AGUAS

La «Papelera Española» solicita la ampliación del aprovechamiento hidráulico que utiliza como fuerza motriz de su fábrica de cartón sita en término municipal de Palazuelos, provincia de Segovia, sin alterar la presa (denominada del Martinete); el caudal que solicita es de dos mil quinientos litros de agua por segundo, obteniéndose el aumento de potencia mediante la prolongación del canal construído por la márgen derecha del río Eresma, de donde se derivan las aguas; en una longitud aproximada de mil setecientos metros, y devolviéndose las aguas en un punto situado a ciento cincuenta metros aguas arriba de la presa del molino en ruinas titulado del «Moral».

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en un plazo de treinta días que vence el 21 de Agosto próximo venidero a las trece horas, presente el peticionario su proyecto; admitiéndose también otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Segovia, 21 de Julio de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

BENEFICENCIA PARTICULAR 1161

PROVINCIA DE SEGOVIA

Fundación de una Escuela gratuita para niños pobres por D. Ezequiel González

SEGOVIA.—AÑO DE 1918

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la Fundación y periodos citados, según se detalla por las relaciones que se acompañan.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior......	4.890	74	Gastos del personal y administración, relación número 1............	5.166	58
Renta del Estado, relación número............	6.416	80	Id. de material, íd., íd. 2	3.379	49
TOTAL.....	11.407	54	TOTAL......	8.546	08

RESUMEN	Pesetas	Cts.
Importa el DEBE....................	11.407	54
Id. el HABER....................	8.546	08
Existencia para el año siguiente...	2.861	46

Segovia, 1.º de Enero de 1919.—*El Presidente de la Diputación, Patrono de la Fundación,* HIGINIO ARRIBAS.

1175

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades necesarias las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de los términos municipales de Cobos de Segovia en 7, Cabañas en 12, y Fuentemilanos en 16, todos del presente mes, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas periciales y Ayuntamientos respectivos por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez, lo hagan a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias municipales, Juntas periciales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o nó reclamaciones el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación que a las respectivas Juntas periciales se hará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Rigistro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 21 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades necesarias las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de los términos municipales de Miguel Ibañez en 9, Marazoleja en 12, Santa María de Nieva en 14, Rapariegos en 15, Balisa en 21, Codorniz en 22, Fuente de Santa Cruz en 23, Abades en 24, Ituero en 26; todos del mes de Mayo respectivamente, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas periciales y Ayuntamientos respectivos por medio del presente anuncio, para que éstos, a su vez, lo hagan a los propietarios, mediante bando y edicto, advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias municipales, Juntas periciales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamaciones, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación que a las respectivas Juntas periciales se hará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 21 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades necesarias las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de los términos municipales de Paradinas, Marugán, Laguna Rodrigo, Jemenuño, Muñopedro, Juarros de Voltoya, Espinar, Villagonzalo, Martín Muñoz de las Posadas, Sangarcía, Tabladillo, Aragoneses, Bercial, Etreros, Labajos, Villacastín, Villoslada, Cubillo, San Ildefonso, con fecha 15 de Marzo y Arahuetes y Ciruelos de Coca, con 27 del mismo mes y año, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas periciales y Ayuntamientos respectivos por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias municipales, Juntas periciales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamaciones, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación que a las respectivas Juntas periciales se hará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 21 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades necesarias las características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral de los términos municipales de Aldehuela del Codonal en 4 de Junio; Santiuste de San Juan Bautista en 5, Cantimpalos en 6, Lastras del Pozo en 10, Marazuela en 11, Carbonero de Ahusín en 27 respectivamente; para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas periciales y Ayuntamlentos respectivos por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios mediante bando y edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias municipales, Juntas periciales y Ayuntamientos y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamaciones, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación que a las respectivas Juntas periciales se hará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 21 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

1169

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Anuncios

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público que con fecha 18 del mes actual, ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la Hacienda de la zona de Pedraza de la Sierra, de esta provincia, D. Pedro Blanco de la Calle, nombrado por Real orden de 21 de Mayo último.

Segovia, 19 de Mayo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. I., V. Carrasco.

1170

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público que con fecha 18 del mes actual, ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la Hacienda de la zona de Torreiglesias, D. José Romero Becerril, nombrado por Real orden fecha 8 de Abril último; habiendo designado el pueblo de Torreiglesias como su residencia oficial, para todos sus efectos de la recaudación.

Segovia, 19 de Julio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. I., V. Carrasco.

820

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 21 de Febrero de 1919, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. don Carlos Tablada, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia. — Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Alcalde que continúa en Madrid.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Expropiación de una casa.—D. Ramón Martínez, participa que no puede aceptar las 3.000 pesetas que se le ofrecen por compra de su casa número 8, de la calle de Buitrago, y se acordó pasara el asunto de nuevo a las Comisiones de Propios y fomento sección primera, para que informen en definitiva de acuerdo con el Sr. Martínez.

Empadronamiento.—Se concede con sujeción a lo dispuesto en la Ley municipal, a D. Francisco Domínguez Maulcón, que reside accidentalmente en la Plaza Mayor, número 6.

Cacera de Navalcaz.—El Sr. Arquitecto municipal participa la existencia de una rotura en la Cacera de Navalcaz, cuyo coste de arreglo expresa en el oficio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecutaran las obras para el arreglo de citada rotura.

Libro del Sr. Casero.—Los señores Comisarios de lade Gobierno Interior, emiten informe proponiendo la adquisición de diez ejemplares de la obra «La Autonomía y la Escuela», escrita por el Sr. Casero, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe con la modificación de que sean 25 los ejemplares que se adquieran.

Ofrecimiento de grabados.—D. Julio Mingada, ofrece unos grabados de Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedara el asunto sobre la mesa para su examen.

Libro del Sr. D. Gabriel M.ª Vergara.—Los Sres. Comisarios de la de Gobernación, proponen se acuerde tener en cuenta para la rotulación de calles los nombres de Segovianos ilustres, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Libro del Sr. D. Mariano Sáez.—Los Sres. Comisarios de la de Gobierno Interior, emiten informe en sentido de que se adquieran 10 ejemplares del libro «Las calles de Segovia» y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Obra en la Casa de la Tierra.—El Sr. Arquitecto municipal da cuenta de las obras necesarias en el edificio «Casa de la Tierra», cuyas obras calcula este funcionario en 1.000 pesetas, e informando los Sres. Comisarios de la de Fomento, Sección primera, en igual sentido, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Autorización para ejecutar obras.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar a D. Fidel Herrero, para ejecutar las obras que proyecta en el solar de su propiedad número 5, de la calle de Malcocinado.

Suscripción.—El Consistorio acordó por unanimidad contribuir con 25 pesetas para el monumento que proyecta en las «Islas Cíes» a los marinos mercantes Españoles.

Obras.—Calle de San Francisco.—A propuesta del Capitular Sr. Barrio, se acordó por unanimidad construir un encintado de adoquines en la calle de San Francisco.

Petición de día festivo.—Los señores Comisarios de la de Gobierno Interior, proponen que como interesa el Sr. don Andrés Cristóbal Peña, se pida sea fijado definitivamente como fiesta de primera clase, para Segovia y su tierra, el día de Nuestra Señora de la Fuencisla, y el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Subasta de pinos.—El Ayuntamiento acordó acceder a la pretensión de D. Cristóbal Alcón, de que los ingresos del remate de pinos se haga en la forma acordada por la Junta de la Comunidad.

Quintas.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad designar los mozos propuestos por Secretaría, para declarar en los expedientes de exenciones de quintas.

Comunicaciones telefónicas.—A propuesta del Sr. San Martín, se acordó gestionar se pida la supresión de los suscritos, quedando uno sólo de éstos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.815 pesetas, 17 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 28 de Febrero de 1919.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 3 del actual.

Segovia, 5 de Mayo de 1919.—El Secretario habilitado, Paulino Gómez del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1093

Alcaldía constitucional de Riaza

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día qunice del próximo mes de Agosto y hora de once a doce, tendrá lugar bajo mi presidencia o de quien legalmento me sustituya, en el Salón de estas Casas Consistoriales, la subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa, durante un período de seis años, y tipo

de tasación, de mil seiscientas pesetas anuales.

El pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte durante la primera media hora, por medio de proposiciones escritas bajo sobre cerrado, conforme al modelo que al final aparece, acompañar la cédula personal del respectivo licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito previo del cinco por ciento de las mil seiscientas pesetas fijadas como tipo anual, también acompañarán la concesión y aprobación para el funcionamiento de la fábrica que ha de suministrar el fluído, sin cuyos requisitos serán desechados los pliegos en el acto de su apertura.

El depósito previo del cinco por ciento que será devuelto a los licitadores no favorecidos, se ampliará por el adjudicatario como fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad que por cada año hubiere de satisfacerle el Municipio por mensualidades vencidas.

El que resulte rematante comenzará a prestar el servicio el día primero de Noviembre del corriente año, fecha en que cumple el contrato que en la actualidad rige.

El rematante se obliga a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, según previen el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y párrafo 11 del artículo 8.° de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, conforme a lo establecido en la condición 25 del pliego.

Constituirán el alumbrado público que se subasta, mil quinientas bujías repartidas en ochenta y siete focos de dieciséis bujias y cuatro de veinticinco de filamento metálico, que serán distribuídos en la población y sitios que el Ayuntamiento designe, más las bujías que se conceptúen necesarias en las dependencias del Ayuntamiento y reloj de la Villa; además se aumentarán doscientas bujías en la Plaza de la Constitución que deberán funcionar durante las noches del sábado al martes ambos inclusive de la festividad de Nuestra Señora de Hontanares, sábado y domingo de su octava, en los cinco días de la feria de San Frutos, los cuatro de la feria de Marzo, las verbenas de San Juan, San Pedro y San Roque, limitándose la luz de estas doscientas bujías desde las ocho y media a las doce de las respectivas noches, así como las ordinarias lucirán todos los días desde el oscurecer al amanecer.

A la subasta podrán concurrir los interesados, por sí o por representación de otra persona con poder declarado bastante por un Letrado.

Riaza, treinta de Junio de mil novecientos diecinueve.—El Alcalde, Mariano G. Albertos.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Antonio García Arranz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Papel de la clase 11.ª

Don...., vecino de...., con cédula personal de clase...., número...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Riaza, así como del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número...., se compromete a ejecutar dicho servicio durante seis años, suministrando el fluído de la fábrica...., con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones expresadas en dicho pliego, por la cantidad de pesetas..... anuales (en letra y siempre en baja del tipo).

También acompaño el resguardo de haber constituído el depósito exigido para tomar parte en la subasta, así como la concesión y aprobación para el funcionamiento de la fábrica arriba expresada, de la cual he de suministrar el fluído.

(Fecha y firma del proponente).

1171

Cuerpo de Intendencia Militar

JEFATURA ADMINISTRATIVA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Habiendo resultado desierto el concurso celebrado en este día, para la contratación por sistema mixto del servicio de elaboración de pan de tropa para las atenciones militares del Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente o en segundo concurso, que con el mismo objeto que el primero, tendrá lugar en esta Jefatura, sita en esta plaza, calle de San Quirce, núm. 6, el día dos del mes de Agosto próximo, a las once de su mañana, con arreglo al pliego general de condiciones que ha regido en el primer concurso, con las modificaciones que en el mismo pueda ordenar la superioridad y que en esta Jefatura estarán de manifiesto al público todos los días hábiles de ocho a trece, hasta el señalado para el acto; las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendido en papel de la clase 11ª y conforme al modelo que se muestra al pie, sin enmiendas ni raspaduras, acompañado de cédula personal y último recibo de contribución industrial.

Segovia, 19 de Julio 1919.—El Jefe administrativo, Juan Hernández.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, vecino de...., calle de....., número....., con cédula personal que acompaña, señalada con el número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la elaboración y suministro de pan de tropo a la guarnición de San Ildefonso, se compromete y obliga a efectuarlo en las condiciones que marcan los referidos pliegos, por el precio de....., pesetas (en letra) por cada ración de pan.

(Fecha y firma del proponente.)

1154

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza, hace saber:

Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes de Agosto próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acredita la personalildad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

El acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Agosto, a la hora de las once, rigiendo el reloj del establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el exconvento de San Agustín ante la la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al del concurso, de once a trece, en las Oficinas de dicho establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la ley de contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente a obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra e Intendencia General Militar.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciodes de concurso, y en el caso de que dos o más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DE CONCURSO

Harina única.—Sal.—Leña.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Cebada.—Paja corta para pienso.—Carbón de encina. — Paja larga para relleno de jergones y cabezales.—Jabón. — Petróleo (litros). —Avena.—Aceite vegetal (litros).—Sacos envases (unidad).

Valladolid, 17 de Julio de 1919.—Antonio Ranz.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., provincia de..., calle de..., núm...., con cédula personal de... clase, núm... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha de..., de..., para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta Plaza y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se hace referencia, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a entregar (se expresan los artículos que se ofrezcan) al precio de... pesetas..., céntimos (en letra), acompañando al resguardo del depósito previo así como el último recibe de la contribución industrial que satisface según el concépto en que comparece.

Valladolid....., de....., de.....,

(Firmando por poder, se expresado como antefirma el nombre y apellirá del poderdante, o el título de la casa o razón social).

1168

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Gonzalo Fernández de Castro Du-Quesne, Juez de primera instancia e instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente cito, llamado y emplazo, a Mariano Ruiz Arranz, natural y vecino de Santibañez de Ayllón, de este partido judicial, de 21 año, casado, sin ocupación, procesado en la causa número 31 de este año por amenazas; para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoría se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, con el objeto de recilirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estura baja, todo afeitado, descolorido, tiene una cicatriz de proyectil de pistola en la pantorrilla, y viste traje dedril de americana, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Riaza, dieciseis de Julio de mil novecientos diecinueve.—Gonzalo F. de Castro.—El Secretario Judicial, Mariano Mayor.

1177

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Narciso Riaza Mateo, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que D. Juan Onrubia Arranz, mayor de edad y vecino de esta villa, en el concepto de apoderado de D. Dionisio García Giménez, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de Sigüenza, cuya representación ha justificado en forma con la primera copia del poder, presentó escrito en este Juzgado. pretendiendo acreditar el dominio en que dice se halla el Sr. García Giménez, de la finca urbana siguiente:

Una casa con su corral, situada en el casco del pueblo del Villar de Sobrepeña, y su calle Real, señalada con el número dos, y que mide ciento tres metros superficiales, y linda frente, con dicha calle; derecha, la misma calle, izquierda; casa de Manuel Guijarro, y espalda, la de Marcos Miguel.

Admitido a tramitación dicho escrito y formado el expediente a los fines indicados, convoco por medio de este edicto, que se publicará por tercera y última vez, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, a las personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del dominio que se pretende en el Registro de la propiedad, a fin de que si lo creen conveniente, comparezcan en autos a alegar su derecho.

Dado en Sepúlveda, a diecinueve de Julio de mil novecientos diecinueve.—Narciso Riaza.—El Secretario interino, Luis Revilla.

1165

Juzgado municipal de Aldea Real

EDICTO

Don Andrés Díez Herranz, Juez municipal suplente en funciones de propietario en este pueblo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto por la ley del poder judicial y reglamento vigente y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral.

Certificación de examen y aprobación para ejercer el cargo qne previene el Reglamento.

Aldea Real, 14 de Julio de 1919.—El Juez municipal, Andrés Díez.

1148

Asamblea nacional de Viticultores

QUE SE CELEBRARÁ EN PAMPLONA DURANTE LOS DÍAS 17 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1919, A PROPUESTA Y POR INICIATIVA DE LA

ESTACIÓN AMPELOGRÁFICA CENTRAL

CONVOCATORIA Y PROGRAMA de los trabajos de la Asamblea nacional de Viticultores, aprobados por la dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Se presentan en la actualidad *estados de replantación del viñedo* tan anormales, que para quienes siguen atentos los progresos de la Viticultura en los últimos decenios, originan duda y vacilación sobre hechos de la viña que en Congresos y publicaciones decidieran la norma establecida para su reconstitución en los diferentes países donde la filoxera la destruye. Son *estados del viñedo* que embargando el ánimo del agricultor con pesimismos y dudas, paralizan la reconstitución en general, y contrariándola en su tendencia a la mejor ocupación de la tierra, que ha de ser el destinar preferentemente a la viña las de condiciones impropias para el cultivo anual de cereales y leguminosas, viene a mermar por ello la superficie conveniente de este campo, y a dejar de utilizar para la vid el que siempre nos diera los productos más exquisitos de ésta.

Para la Estación Ampelográfica Central que por obligación especial suya tiene el seguir atentamente la marcha de la reconstitución en todos los países de la viticultura, al objeto de adaptar a las diversas situaciones de la nuestra cuanto de ello es aplicable a la mejor replantación, determinando en cada *período de la reconstitución* los porta-injertos que según sus trabajos propios y los de cada país deban ser preferentemente multiplicados en el nuestro, no pueden pasar desapercibidos tales hechos, y a estudiarlos con la serenidad y buen juicio que precisa, llevando al estudio los resultados de la práctica de estos últimos veinte años, convoca a cuantos con mayor entusiasmo y fervor, y con más vivo interés siguen la replantación, para reunirlos en Asamblea que determine y decida sobre las causas que hoy obran para que las plantas de vides americanas que fueran hasta aquí conceptuadas como el patrón salvador de nuestras viejas viñas destruídas por la filoxera, sean al presente los tipos de esa clase que más indecisión crean al querer seguir empleándolos en la reconstitución sucesiva, y para que señale entre los nuevos híbridos creados y no multiplicados en el cultivo, los que por sus condiciones merezcan serlo.

Ha sido para la técnica de la viticultura obra laboriosa y de larga duración, el llegar a determinar entre las miles de plantas con savia de vinífera obtenidas por hibridación los tipos de ellas que podían tener aplicación práctica en la replantación del viñedo destruído por la filoxera, y solección obtenida entre esos miles de plantas ensayadas con tal fin, son los híbridos denominados *Aramon - Rupestris Genzin n.° 1, Aramon - Rubestris Genzin n.° 9, Chasselas - Berlandieri n.° 41B de Millardet y Mourviedro - Rupestris n.° 1202 de Couderc,* para no citar sino los que de esa clase han llegado a formar en todos los países de la viticultura las grandes masas de su nuevo viñedo, preponderando de ordinario, en cada lugar, sobre la numerosa serie de variedades de especies de vides importadas de América.

Son precisamente por esto esos tipos que con mayor éxito entraron en el campo de la viticultura, ganándose prontamente la opinión de los viticultores, los que al presente suscitan entre éstos más recelos, y sobre esas plantas, para revisar su valor en la actualidad y para juzgar del que comparativamente tengan los tipos nuevos que puedan sustituírlos, importa especialmente recaiga el estudio a que tiende la Asamblea. Requiere este estudio amplitud que alcance a comprender en él las *variaciones de clima, de terrenos, clase de vinífera injertada y modo de plantación y de cultivo,* esto es, que comprenda los factores más íntimamente relacionados con los hechos de adaptación y *valor que en la práctica tiene un porta-injerto* para definirle en ese valor, que en último término es el que señala a la planta su lugar en el cultivo. Y a todos cuantos viven de la viña interesa por esto la Asamblea a que se quiere convocar, por lo cual, a todos desea la Estación Ampelográfica Central llegue el anuncio de este su propósito, que es ya un acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, rogando a la prensa agrícola y especial de cada provincia, que le pregonen desde luego y le den su apoyo.

Las reuniones de la Asamblea se celebrarán en Pamplona, y en el mismo local, cedido ya generosamente para estos fines por el Excmo. Ayuntamiento de la capital, donde tuvieron lugar los actos del Congreso internacional de viticultura celebrado de 1912. **La fecha señalada es del 17 al 21 de Septiembre próximo.**

La *Asociación general de Agricultores de España, el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro,* las *Inspecciones regionales Agronómicas* de *Castilla la Nueva* y de *Navarra y Vascongadas,* las *Diputaciones provinciales* y diversos *Consejos de Agricultura y Ganadería* y *Sindicatos agrícolas;* le prestan su concurso y apoyo, según comunicaciones especiales dirigidas ya a la Estación Ampelográfica Central, y a cuantos hagan propósito de asistencia a sus actos, o de adhesión a ella, se ruega se sirvan manifestarlo a la Estación Ampelográfica Central, con la dirección que más adelante se pone.

El plan general de trabajos se concreta a esto que se dice es esencial al objeto de la Asamblea, y para referirlos particularmente a cada una de las regiones de la viticultura en España, se designan los ponentes especiales que aquí se indican. Pero cuantos así lo deseen, pueden cooperar también a la obra que se trata de llevar a cabo, que este señalamiento a nadie excluye de ella, antes al contrario, a todos se llama, y por esto, a cuantos tienen medios de aportar datos se les invita asimismo, y de modo especial, a que lo hagan. Todo lo referente a los *hechos de la viticultura en estos últimos veinte años,* son enseñanzas de ella de gran importancia, y los resultados del trabajo por cada viticultor son los que, después de serena y razonada discusión sobre ellos en la Asamblea, han de dar la norma para la replantación en lo sucesivo.

Organismos de los trabajos de la Asamblea

Una *Mesa presidencial* y una *Secretaría general* intervendrán como organismos del trabajo que se propone la Asamblea.

Constituirán la *Presidencia efectiva:* el Inspector general de la Región agronómica de Navarra y Vascongadas, en representación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes; el Presidente de la Diputación foral y provincial de Navarra, y representación que para asistir a la Asamblea designen las Diputaciones de provincias que concurran a ella. Y serán miembros de esa Mesa los siguientes: **Excmo. Sr. D Víctor Cruz Manso de Zúñiga**, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Enológica de Haro.

D. Miguel Padilla y Erruz, Ingeniero Agrónomo, Director de la Escuela de Peritos Agrícolas y Granja Agrícola regional de Zaragoza.

D. Manuel M.ª Gayán, Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Enológica de Calatayud.

Presidente de la Asociación de Viticultores de Navarra.

Delegados de Naciones que concurran a la Asamblea.

Directores de *El Progreso Agrícola y Pecuario, La Liga Agraria* y *Revista de Vinicultura.* de Madrid; *El Cultivador Moderno,* de Barcelona, y *Revista Vinícola,* de Zaragoza.

Actuarán de Secretario de Mesa, *el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Navarra, el Director de la Granja-escuela de Agricultura de esta provincia,* y el *Ingeniero del Servicio Agrícola de la Diputación foral y provincial de Navarra,* **D. Daniel Nagore,** que tiene ofrecida su cooperación en esta parte a los actos de la Asamblea.

Será *Secretario general de la Asamblea* el **Excmo. Sr. D. Nicolás García de los Salmones,** Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelográfica Central, auxiliado del Ingeniero Agrónomo agregado a este Centro, **D. Juan Marcilla.**

Todas las comunicaciones de trabajos referentes a la Asamblea deberán ser entregadas antes del día 20 de Agosto próximo y solamente sobre ellos se abrirá discusión, señalándoles turno para ésta la Mesa de la Asamblea, que propondrá las votaciones que procedan en cada caso y decidirá en todo cuanto corresponde a los actos de la Asamblea. Estarán escritas en castellano, en letra bien clara, y en cuartillas que dejen en blanco una de sus caras, y resumido el contenido del estudio en forma de conclusiones, que de ser aprobadas, serán llevadas a la Memoria general de la Asamblea. Estas comunicaciones de trabajo, se enviarán certificadas, con la siguiente dirección: **«Secretaría general de la Asamblea Nacional de Viticultores, oficinas de la Estación Ampelográfica Central, Ferraz, 30, 1.°.—Madrid».**

Temas objeto de estudio

—::—

El tema será único, dividido en dos partes, como sigue:

ASPECTO DE LA VITICULTURA AMERICANA EN LA ACTUALIDAD

1.° Los *porta-injertos* para la reconstitución del viñedo destruído por la filoxera.

2.° Los *productores directos* posibles con tal fin.

Y son ponentes para el desarrollo del tema en esas condiciones, los Ingenieros Agrónomos siguientes:

Para la región de Aragón, **D. José Cruz Lapazarán,** Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Zaragoza.

Para la región de Logroño y de Rioja, **Ilmo. Sr. D Francisco Pascual de Quinto,** Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Logroño, y **D. José María Mendivil,** Ingeniero Jefe del de Alava.

Para la región de Cataluña, **Ilustrísimo Sr. D. Claudio Oliveras Massó,** Ingeniero Director de la Escuela de Viticultura de Reus.

Para la región de Valencia, **Excelentísimo Sr. D. Rafael Janini,** Ingeniero Director de los Servicios de Viticultura de la provincia de Valencia, y Director de la Estación Enológica de Requena.

Para la región de Andalucía **D. Enrique Caballo,** Ingeniero Director de la Granja-escuela de agricultura de Jerez de la Frontera y Director de su Estación Ampelográfica regional.

Para la región de la Mancha y Extremadura, **D. Domingo Rueda,** Ingeniero Director de la Estación Enológica y Ampelográfica de Valdepeñas.

Para la región de Castilla y León, **D. Juan Díaz Muñoz,** Ingeniero Agrónomo, Profesor, en la Escuela de Peritos Agrícolas de Valladolid de Viticultura y Enología.

Para la región de Asturias y Galicia, **D. Manuel Naredo,** Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Oviedo.

Para los *hechos de reconstitución especiales a Navarra y generales a los Campos de estudio de la viticultura establecidos por la Estación Ampelográfica Central,* **Excmo. Sr. D. Nicolás García de los Salmones,** Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación Ampelográfica Central, y **D. Juan Marcilla,** Ingeniero Agrónomo, agregado a dicho Centro.

A las reuniones de la Asamblea en Pamplona seguirán algunas excursiones de comprobación de hechos discutidos, y se procurará de las Compañías de ferrocarriles se conceda a los asistentes a la Asamblea la tarifa reducida para el viaje que precisen estos actos. Para gestionar esta concesión, es menester que *antes del 30 de Agosto próximo,* remitan los que deseen acogerse a ella una nota expresiva en que consten: *su nombre, profesión y punto de residencia* (provincia y pueblo).

Por último, coincidiendo con las sesiones de la Asamblea, y a horas compatibles con ellas, la Estación Ampelográfica Central desarrollará algunas lecciones de los *Cursillos intensivos de enseñanza,* según su plan de trabajos en la Escuela Nacional de Capataces de Viticultura y Enología, que ha de tener anexa este Centro oficial.

Madrid, 1.° de Junio de 1919.

Aprobado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—El Secretario general de la Asamblea Nacional de Viticultores, Nicolás García de los Salmones.

1178

ANUNCIO

—oo—

El día 18 del actual, se ha extraviado del término de Ortigosa del Monte, de la propiedad de Aquilino Arribas Calatraveño, un novillo de las señas siguientes:

Edad tres años, entero, capa parda oscura, marca A en la llana derecha.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar a su dueño, el que abonará todos los gastos causados.

IMPRENTA PROVINCIAL